

SERIE SALARIAL	SALARIO INICIAL*	PASO SALARIAL
15	Q. 2,202.00	Q. 250.00
16	Q. 2,322.00	Q. 300.00
17	Q. 2,442.00	Q. 300.00
18	Q. 2,562.00	Q. 300.00
19	Q. 2,682.00	Q. 300.00
20	Q. 2,922.00	Q. 300.00
21	Q. 3,162.00	Q. 350.00
22	Q. 3,402.00	Q. 350.00
23	Q. 3,654.00	Q. 350.00
24	Q. 3,894.00	Q. 350.00
25	Q. 4,134.00	Q. 350.00
26	Q. 4,374.00	Q. 400.00
27	Q. 4,974.00	Q. 400.00
28	Q. 5,574.00	Q. 400.00
29	Q. 6,174.00	Q. 400.00
30	Q. 6,774.00	Q. 400.00
31	Q. 7,974.00	Q. 500.00
32	Q. 9,174.00	Q. 500.00
33	Q. 10,374.00	Q. 500.00
34	Q. 11,574.00	Q. 500.00"

Artículo 2. Se reforma el artículo 34 el cual queda así:

"Artículo 34. Integración de la Escala de Salarios. La escala de Salarios de la Empresa se integra en la forma siguiente:

- Serie Salarial.** Constituye cada una de las categorías de la escala ordenadas ascendentemente. Cada serie salarial contiene salario inicial y paso salarial.
- Salario Inicial o Salario Base.** Es el salario que corresponde presupuestariamente a cada uno de los puestos asignados dentro de una misma clase.
- Paso Salarial.** Son los montos establecidos en la escala de salarios en forma horizontal en cada serie, los cuales se utilizan para la aplicación de la política salarial de la Empresa y se asignarán en la forma establecida en el artículo 38 del Reglamento de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios."

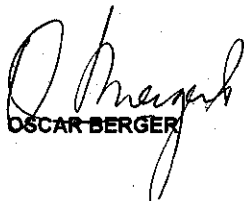
Artículo 3. Se reforma el artículo 38 el cual queda así:

"Artículo 38. Promoción Salarial. Se entiende por Promoción Salarial la asignación del Paso Salarial, con carácter temporal y extraordinario, en los montos estipulados en el artículo 33 del presente Reglamento. La promoción salarial tendrá vigencia del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009. La remuneración del primer paso salarial se otorgará durante el año 2007 y el segundo paso salarial después de 2 años de servicio continuo de cada trabajador, durante el año 2009.


Para poder asignar dicha remuneración, se deberá tomar en cuenta los resultados satisfactorios de cada uno de los trabajadores según el Sistema de Evaluación del Desempeño que establezca la Empresa Portuaria y el Sistema de Evaluación de Méritos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, siempre que la disponibilidad financiera lo permita, tal promoción deberá asignarse con cargo al renglón presupuestario 012 "Complemento personal al salario del personal permanente".

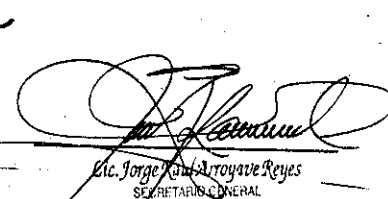
Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

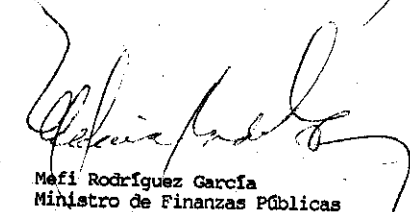
COMUNÍQUESE

  
OSCAR BERGER



  
Francisco Unda Toriello  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
Mefi Rodríguez García  
Ministro de Finanzas Públicas

(E-759-2007)-17-septiembre

## PUBLICACIONES VARIAS



### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### RESOLUCIÓN CNEE-112-2007

Guatemala, 14 de septiembre de 2007

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, contenido en el Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica; y que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, de los Reglamentos de la Ley General de Electricidad, y del Administrador del Mercado Mayorista, preceptúan que son Normas de Coordinación todas las disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con el fin de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para cumplir con la legislación vigente, debe aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones;

#### CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista remitió a esta Comisión la modificación de la Norma de Coordinación Comercial Número 12, Procedimientos de Liquidación y Facturación, a efecto de darle el trámite de aprobación correspondiente.

#### PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fundamento en lo considerado y normas citadas,

#### RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL No. 12, PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION Y FACTURACION, contenidas en la Resolución 662-01 del Acta número 662, de la sesión extraordinaria realizada por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, con fecha 14 de septiembre de 2007.


  
ING. CARLOS EDUARDO COLÓN BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

II. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial Número doce (NCC 12) que no están siendo modificadas, continúan vigentes e inalterables.

III. **Publicación, Vigencia y Aplicación:** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el Diario de Centroamérica, y la aplicación de las modificaciones normativas será la que esta establece.

  
**ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD**  
 PRESIDENTE  
 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
 Presidente

  
**INGENIERO ENRIQUE MELZER HERNANDEZ**  
 DIRECTOR

**RESOLUCION No. 662-01**

**EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su Artículo 44, determina la conformación del Administrador del Mercado Mayorista, como un ente privado señalando su conformación y funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de marzo de 2007 se publicó en el Diario de Centro América, los Acuerdos Gubernativos Números 68-2007 y 69-2007, mediante los cuales se modifican aspectos contenidos el Reglamento de la Ley General de Electricidad y Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo, 69-2007, requiere una adecuación normativa para el debido funcionamiento del Mercado Mayorista del país.

**POR TANTO:**

El Administrador del Mercado Mayorista, en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley General de Electricidad y los artículos 1, 2, 13 literal j) y 14 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 299-98, modificado mediante el Acuerdo Gubernativo Número 69-2007, **RESUELVE:**

**I) Emitir**

Las siguientes modificaciones a la Norma de Coordinación Comercial No. 12, Procedimientos de Liquidación y Facturación, contenida en la Resolución Número 157-09, emitida con fecha treinta de octubre de dos mil, y sus modificaciones, de la siguiente forma:

**Artículo 1.** Se modifica el numeral 12.2.1 el cual queda así:

12.2.1 El AMM emitirá el Informe de Transacciones Económicas a más tardar quince (15) días hábiles después de la fecha de cierre, en la que se detallará, para cada Participante, los importes acreedores y/o deudores resultantes de sus transacciones en el Mercado Mayorista durante el período de facturación inmediato anterior.

**Artículo 2.** Se modifica el nombre del numeral 12.3 el cual queda así:

12.3 Observaciones y Reclamos al Informe de Transacciones Económicas.

**Artículo 3.** Se modifica el numeral 12.6.3 el cual queda así:

12.6.3 Una vez el AMM ordene al Banco Liquidador que se ejecute la Línea de Crédito para el pago de los saldos deudores de un Participante, éste deberá notificar inmediatamente al AMM lo siguiente: a) La ejecución de la garantía y b) si el monto fue suficiente para cubrir los saldos deudores del Participante. Habiendo sido notificado por el Banco Liquidador de la ejecución de la garantía, parcial o totalmente, el AMM requerirá al Participante deudor que la restituya en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Si el monto de la garantía ejecutada resultare insuficiente para cubrir los saldos deudores del Participante, el AMM le requerirá al Participante que en adición a lo anterior y de forma inmediata, cancele la diferencia.

Si el Participante no ha cumplido dichos requerimientos, perderá de inmediato el derecho a hacer transacciones en el Mercado Mayorista, y el AMM inmediatamente informará a la CNEE del incumplimiento. Para los Agentes y Grandes Usuarios que estén relacionados mediante contratos con el Participante que incumplió, el AMM procederá conforme la metodología establecida en los apartados 14.29 y 14.30 de la Norma de Coordinación Comercial No. 14.

**Artículo 4.** Se modifica el numeral 12.7.1 el cual queda así:

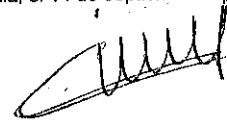
12.7.1 Derivado de las Transacciones de cada Participante en el Mercado Mayorista el AMM procederá a facturar por separado la cuota correspondiente a cada participante utilizando la metodología establecida en el artículo 29 del Reglamento del AMM. La cuota deberá ser pagada por el Participante al Banco Liquidador a nombre de una de las cuentas del AMM, a más tardar 10 días hábiles después de recibido el Informe de Transacciones Económicas y la factura correspondiente. De no pagarse en ese tiempo se utilizará la Línea de Crédito del Participante, o en el caso de participantes de entidades estatales se ejecutará la garantía que haya sido pactada con el AMM.

**Artículo 5.** Se elimina el numeral 12.7.2.

**Artículo 6. APLICACION.** Las presentes modificaciones y ampliaciones a la Norma de Coordinación Comercial número 12 (NCC-12) se empezarán a aplicar a partir del Año Estacional 2008-2009.

**Artículo 7. APROBACIÓN.** Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que en cumplimiento del Artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, se sirva aprobarlas

Dada en la ciudad de Guatemala, el 14 de septiembre de 2007.



(198287-2)-17-septiembre

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA**

En cumplimiento de los artículos 9, 11, 12, 13 literal d) y 16 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 11, 13, 14 y 15 de los Estatutos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y Reglamento Electoral de este Colegio, Acuerda,

**CONVOCAR A:**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA Y TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA**



Fecha: viernes 19 de octubre de 2007

Hora: de 8:00 a 18:00 horas

Lugar: En la ciudad de Guatemala: 0 calle, 15-46 zona 15; Colonia El Maestro, Salón "Dr. Saúl Osorio Paz", primer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales. En las cabeceras departamentales: Alta Verapaz: 1ª. Calle 2-35 zona 1, Cobán, Clínica Dr. Mario Rubén López de Paz; Baja Verapaz: 4ª. Calle, 8-34 zona 1, Barrio El Centro, Centro Médico de Especialidades y Hospital de Día, Salamá, Baja Verapaz; Chimaltenango: 2ª. Av. 2-62, zona 1, Centro Médico Chimalteco, Chimaltenango; Chiquimula: 3ª. Calle, 11-34, zona 1, 2ª. Nivel, Sub-sede Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Chiquimula; El Progreso: Hospital Nacional, Guastatoya; Petén: Auditorium Hospital Regional de San Benito Petén; Quiché: Hospital Nacional Santa Elena, Santa Cruz del Quiché; Escuintla: Lote 12, Sección "E", zona 3, Colonia Jacarandas II Sub-sede Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Escuintla; Huehuetenango: 5ª. Av. 6-76, zona 1, Sub-sede Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Huehuetenango; Izabal: 13 calle, 7ª. Av. Esquina, Clínica Dr. Carlos Alburez Clínicas San José de la Bahía Puerto Barrios; Jalapa: 2ª. Av. 2-01, Barrio San Francisco, Local de Tacnomedic zona 2, Clínica Dra. Natalia Moreno, Jalapa; Jutiapa: 4ª. Av. 3-55, zona 3, Hotel Mansión La Villa, Jutiapa; Quetzaltenango: 13 av. 6-50, zona 3, Sub-sede Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Quetzaltenango; Retalhuleu: Hospital Nacional de Retalhuleu; Sacatepéquez: 4ª. Av. Sur No. 6, Hogar de Ancianos Fray Rodrigo de la Cruz, Antigua; San Marcos: Hospital Nacional de San Marcos; Santa Rosa: Sub-sede Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Barrio La Parroquia, Hospital Regional de Cuilapa; Sololá: Hospital Nacional de Sololá. Suchitepéquez: Hospital Nacional de Mazatenango; Totonicapán: Hospital Nacional de Totonicapán; Zacapa: Hospital Regional de Zacapa.

Asunto:

- Elección de Junta Directiva, Período 2008-2010, integrada por 7 miembros para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II.
  - Elección de Tribunal de Honor, Período 2008-2010, integrada por 9 miembros para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III y Vocal IV, y dos miembros suplentes.
- La elección se realizará por planillas.

**Requisitos para participar como candidatos:**

- Ser guatemalteco de nacimiento.
- Ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- Ser de conocida honorabilidad y competencia y no encontrarse inhabilitado en el ejercicio de su profesión por el Tribunal de Honor, temporal o definitivamente;
- Tener cinco años como mínimo de ser colegiado activo, sin computar el lapso que hayan estado inactivos, con excepción de los cargos de vocales I y II, Secretario, Prosecretario y Tesorero de Junta Directiva que deberán tener como mínimo tres años.

Inscripción de Planillas:

La solicitud de inscripción de candidatos debe hacerse por escrito y contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos
- Constancia de colegiado activo
- Documento firmado y sellado por los candidatos propuestos, en el cual expresen su aceptación para participar en el evento eleccionario
- Lugar para recibir notificaciones
- Declaración Jurada de cada uno de los candidatos en la que se manifiesta no tener limitaciones legales para optar al cargo que aspira, y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica por el Tribunal de Honor del Colegio de Médico y Cirujanos de Guatemala.

Último día para presentar documentación: 04 de octubre de 2007 a las 15:00 horas, en las oficinas centrales del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, 0 Calle 15-46, Zona 15 Col. El Maestro, 5ª. Nivel del Edificio de los Colegios Profesionales.

Para poder votar se requiere:

- Ser colegiado activo al 09 de octubre de 2007; fecha en la que se cerrará el padrón electoral.
- Al momento de votar debe identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: Carné del Colegio, Cédula de Vecindad, Licencia de conducir o pasaporte.

Segunda Vuelta Electoral

Si no hubiera mayoría absoluta, se llevará a cabo la segunda vuelta, ocho (8) días después (26 de octubre de 2007), en los mismos lugares y horarios, entre las planillas que hubieran ocupado los dos primeros lugares (Art. 15 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria)

Notas

- No se permitirá el ingreso en el área de votación a personas que no sean miembros activos del Colegio, con excepción del personal de apoyo, quienes estarán debidamente identificados.
- Como base para la elaboración del padrón electoral, se utilizará la dirección registrada ante el Colegio de Médicos. El último día para aceptar cambios y verificar datos será el día 09 de octubre de 2007, hasta las 15:00 horas, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y sedes Departamentales.

Guatemala, 07 de septiembre de 2007

**Dr. Hugo Italo Franco Carrera**  
 Secretario  
 Junta Directiva

(E-758-2007)-17-septiembre